

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ZONA DE MELILLA DE LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA para financiar, durante el ejercicio 2026, el programa de actividades religiosas, educativas, formativas, comunitarias, de convivencia, mantenimiento y apoyo a la entidad presentado por la beneficiaria.

El objetivo general es favorecer la convivencia, el respeto a la pluralidad religiosa y cultural, la formación en valores, la participación comunitaria y el adecuado desarrollo de actividades de utilidad pública o interés social vinculadas al ámbito competencial de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

En el marco del presente Convenio, se comprenderán como gastos justificativos, con los límites y condiciones del propio convenio y de la guía de justificación, los siguientes:

Resumen económico de actuaciones subvencionables:

1. Taller de carpintería 2.583,46 €: Materiales fungibles (2583,46€).
2. Taller de tapicería 6.842,00 €: Materiales fungibles (6492€), publicidad (350€).
3. Taller de carpintería metálica 5.611,44 €: Compra de materiales fungibles (5.611,44 €).
4. Día del Protestante 3.400,00 €: Alquiler de megafonía, escenario e iluminación (2500€), Publicidad (300 €) y Gastos Viaje (600 €).
5. Retiro espiritual de matrimonios 2.600,00 €: Gastos viajes del personal imprescindible (1500€), Publicidad (300€) y Alquiler Megafonía (800€).
6. Concienciación de género 1.800,00 €: Gastos viajes del personal imprescindible (1000€), Publicidad (300€) y Alquiler Megafonía (500€).
7. Retiro espiritual para la juventud 2.600,00 €: Gastos de viajes del personal imprescindible (1000€), Alquiler de megafonía (900€), publicidad (400 €) y aperitivo de finalización (300 €).
8. Proyecto de puesta en marcha 2.600,00 €: Publicidad para inauguración (400 €) Gastos de viajes (1000€) y Alquiler Megafonía (1200 €).
9. Escuela dominical y biblioteca 2.000,00 €: Material fungible(folios, libretas, colores, tinta impresora etc.), Juegos didácticos, (puzzles, y otros juego para aprender jugando) y Libros de enseñanza ética y religiosa para niños.
10. Voluntariado para los proyectos 1.500,00 €: Indemnizaciones de voluntariado conforme a la Ley 45/2015, con acreditación documental y límite máximo anual.
11. Gastos de mantenimiento y limpieza 8.463,10 €: Limpieza (1.000 €), seguro del local (1.000 €), alarma e internet (1.200 €), luz y agua (1.583,10 €), reparaciones menores (1.880 €), gestoría (1800 €). Estimación de gastos que podrían variar debido a la fecha de apertura del local de la iglesia. TOTAL: 40.000,00 €

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Convenio y de desarrollo de las actuaciones subvencionadas es el de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de los desplazamientos de personas invitadas, ponentes o colaboradoras que resulten necesarios para la realización de actividades concretas debidamente previstas y justificadas.

TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa aplicable, y en particular:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.